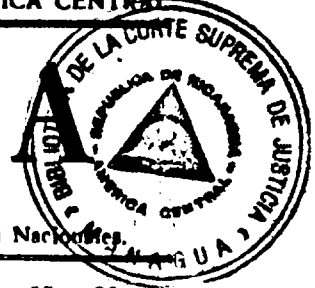


# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO XLIX	Managua, D. N., Lunes 7 de Mayo de 1945	Nº 91
----------	---	-------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Pág. 849  
Plan de Arbitrios de la Junta Local de Beneficencia de Bosco. - (Continúa) - 2. 853

**DISTRITO NACIONAL**

Varias Disposiciones . . . . . 856

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 857  
Fidejuses Supletorios. . . . . 858  
Terrenos Municipales. . . . . 862  
Marea de Fábrica . . . . . 863  
Declaratorias de Herederos. . . . . 864

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luz nueva de la mañana.

Examinada que fue por el señor Contador de Glosa don Maximiliano Cabezas la cuenta de la Tesorería Municipal de Somotillo, Departamento de Chinandega, que el señor Rogelio Canales, mayor de edad, soltero y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, en el período comprendido de Enero a Junio del año de mil novecientos cuarenta y uno.

**Resulta:**

Que según Estado de Caja que obra al folio 10 de este juicio hubo un movimiento de Ingresos y egresos, durante el período antes citado de trescientos veintidós córdobas con noventa y ocho centavos . . . . . (C 321.98) en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y,

**Considerando:**

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 22 de las nueve

de la mañana del veintuno de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, habiendo este funcionario en providencia de las nueve y media de la mañana del catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dispuesto que el presente juicio pase al Contador Tramitador Judicial, para los fines de la Glosa Judicial y Fallo por lo que en el folio 28 de este juicio se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y,

**Considerando:**

Que en escrito de quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 30, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Contables, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Rogelio Canales, presentando como prueba de su legítima personería poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase correr los trámites de ley a las partes; y,

**Considerando:**

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo No. 25 de 6 de Febrero de 1940 por valor de ciento doce córdobas y cuatro centavos (C 112.34), durante el período que se juzga o sea de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Aprobación de Sanidad, inserta al folio 29 del presente juicio; y,

**Considerando:**

Que habiendo sido desvanecidos los reportes formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el defensor señor Gonzalo Mejía Ch., en escrito de quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inserto al folio 30, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Canales y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 30; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Rogelio Canales, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del tesoro municipal de Somotillo, departamento de Chinandega, por lo que hace al período en que actuó como Tesorero Municipal del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, debiéndosele extender al señor Canales, copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Orlando Selva.—C. Carter C., Srlo.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Las nueve de la mañana.

Examinada que fue por el señor ex-Contador de Glosa don Gustavo Portocarrero la cuenta de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de Managua, que el señor Pablo Teyseyre, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, llevó como Tesorero de dicho Cuerpo, en el período comprendido de Julio a Diciembre del año de mil novecientos treinta y nueve.

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 9 de este juicio hubo un movimiento de ingresos y egresos durante el período antes citado de siete mil ciento veintitres córdobas y noventa centavos (C. 7,123.90), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que por terminada la glosa administrativa de esta Cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta del auto que corre al folio 7 de las nueve de la mañana del diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta, habiendo este

funcionario en providencia de las diez de la mañana del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta, dispuesto que el presente juicio pase al Contador Tramitador Judicial, para los fines de la Glosa Judicial y fallo por lo que en el folio 10 de este juicio se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y,

Considerando:

Que en escrito de diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 11, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentas, antes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Pablo Teyseyre, presentando como prueba de su legítima personería poder otorgado y sustituido a su favor, pidiendo por último se le mandase correr los traslados de ley a las partes; y,

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el defensor señor Gonzalo Mejía Ch., en escrito de dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, inserto al folio 13, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Teyseyre y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 13; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes corridos los trámites de derecho con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Pablo Teyseyre, de calidades conocidas en autos, libre y solvente con el Tesoro del Cuerpo de Bomberos de Managua, por lo que hace al período en que actuó como Tesorero de Julio a Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, debiéndosele extender al señor Teyseyre copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Orlando Selva.—Enrique Peña, Srlo.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa de Cuentas Locales don Humberto Medal la cuenta de la Tesorería Municipal de San Miguelito, Departamento de Chontales, que el señor Rodolfo Gutiérrez M., mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, en el período comprendido de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y uno;

**Resulta:**

Que según Estado de Caja, que obra al folio No. 7 de este juicio, hubo un movimiento de ingresos y egresos durante el período antes citado de quinientos tres córdobas y cincuenta y dos centavos (C\$ 503.52), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta el Contador que la ruvo a su cargo le dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 13 de las ocho de la mañana del diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, habiendo este funcionario en providencia de las ocho y media de la mañana del treinta de Octubre del mismo año dispuesto que el presente juicio pase al Contador Tramitador Judicial, para los fines de la glosa judicial y fallo por lo que en el folio 18 de este juicio se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que en escrito de veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 20, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes; pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Rodolfo Gutiérrez M., presentando como prueba de su legítima personería poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase correr los traslados de ley a las partes, y

**Considerando:**

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo No. 25 de 6 de Febrero de mil novecientos cuarenta, por valor de doscientos ochenta y seis córdobas con treinta y tres centavos (C\$ 286.33), durante el período que se juzga, o sea de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Aprobación de Sanidad inserta al folio 19 del presente juicio, y

**Considerando:**

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Mejía Ch., en escrito de veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inserto al folio 20, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Gutiérrez M., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de Acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 20 y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Rodolfo Gutiérrez M., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del tesoro de San Miguelito, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y uno, debiéndosele extender al señor Gutiérrez N., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese.— Enrique Peña, Srlo.; Orlando Selva, Contador Tramitador Judicial.

Contraoría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa de Cuentas Locales, don Humberto Medal, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Miguelito, Departamento de Chontales, que el señor Rodolfo Gutiérrez M., mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, en el periodo comprendido de Julio a Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y uno;

#### Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio No. 1 de este juicio, hubo un movimiento de ingresos y egresos, durante el periodo antes citado de un mil cuatrocientos treinta y siete córdobas y sesenta y seis centavos (C. 1437.66) en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

#### Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 18, de las nueve de la mañana del diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, habiendo este funcionario en providencia de las ocho de la mañana del treinta de Octubre del mismo año, dispuesto que el presente juicio pase al Contador Tramitador Judicial, para los fines de glosa Judicial y fallo por lo que en el folio 24 de este juicio se proveyó el auto en que se declaró abierto el periodo judicial de esta cuenta; y

#### Considerando:

Que en escrito de veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 26, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como Apoderado, del señor Rodolfo Gutiérrez M., presentando como prueba de su legítima personería poder original suscrito a su favor pidiendo por último se le mandase correr los traslados de ley a las

#### Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo No. 25 de 6 de Febrero de mil novecientos cuarenta, por valor de cuatrocientos quince córdobas y ochenta y un centavos (415.81), durante el periodo que se juzga, o sea de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Aprobación de Sanidad, inserta al folio 25 del presente juicio; y

#### Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Mejía Ch., en escrito de veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inserto al folio 26, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Gutiérrez M. y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de Acuerdo con dicho petitorio como puede verse al reverso del mismo folio 26, y

#### Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los términos de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

#### Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Rodolfo Gutiérrez M., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del tesoro de San Miguelito, Departamento de Chontales, por lo que hace al periodo en que actuó como Tesorero Municipal, del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, debiéndosele extender al señor Gutiérrez M., copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito. Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Enrique Peña, Srío.; Orlando Selva, Contador Tramitador Judicial.

PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE BENEFICENCIA DE BOACO

(Continúa)—2

Impuestos		Annual	Mensual	Varios
	Canteras en explotación	5.00	3.00	
30	Cantinas: De 1a. clase	10.00	8.00	
	» 2a. »	7.00	5.00	
	» 3a. »	5.00	3.00	
97	Cartelones de empresas cinematográficas o de espectáculos de cualquiera otra índole, que no sean con fines de beneficencia, por cada función que anuncien			10.00
<b>CH</b>				
47	Chicherías: En el radio central	2.00	1.00	
	» En tiempo de fiesta, por cada día			1.00
48	Chinamos: En tiempo de fiesta, por cada vara cuadrada de terreno que ocupen y por c/día			0.50
<b>D</b>				
35	Depósito de animales vivos, cada uno			1.00
36	Dispensa de edictos matrimoniales: De clases acomodadas			5.00
	De obreros pobres que residan en la ciudad y de campesinos pobres			Libres
<b>E</b>				
39	Empresas: De luz eléctrica y de agua	30.00	10.00	
	» De transporte	10.00	5.00	
<b>F</b>				
63	Fábricas: De aguas gaseosas	5.00		
	» De jabón	4.00		
<b>H</b>				
69	Hoteles: De 1a. clase	4.00	2.00	
	» 2a. »	2.00	1.00	
	A las casas de huéspedes, fondas, restaurantes o pensiones, se les cobrará como hoteles de 2a. clase; y cuando en estos establecimientos o en los hoteles, hubiere cantina, pagarán el impuesto mayor y el 30% de los demás. (Ley de 30 de Agosto de 1917)			
<b>I</b>				
70	Introducción de mercaderías y artículos de lujo, por cada quintal o fracción			0.10
	Introducción de otra clase de mercaderías o artículos, por cada quintal o fracción			0.50
71	Introducción de leche para el expendio público			
	Mas de 50 litros diarios		2.00	
	Menos de 50 » »		1.00	
805	Inquilinato—Tiendas o casas de alquiler:			
	Por cada casa alquilada en radio central		2.00	
	» » » » fuera de ese radio		1.00	
<b>J</b>				
804	Joyerías	5.00	1.00	



L		
77	Librerías: Con venta exclusiva de libros	3.00
M		
81	bis. Matriculas de armas de fuego. La autoridad competente no extenderá licencia para portar armas de fuego, [sin] tener a la vista, la correspondiente boleta que compruebe el pago que se hará en la Junta Local de Beneficencia de los siguientes impuestos: Por revólveres o pistolas de cualquier clase Por escopetas o chopos de cualquier clase	3.00 1.00
79	Maderas labradas: Por todo corte que se establezca en esta jurisdicción departamental	40.00
P		
63	bis. Panaderías: En el radio central Fuera del radio central	1.00 0.50 0.50 0.25
91	Pulperías: En el radio central, 1a. clase > > > > 2a. > Fuera del > > 1a. >	3.00 2.00 2.00 1.00 1.00 0.50
1	A. Abastecedores de carne de res	10.00
54	D. Destace de ganado por mayor en el rastro Destace de cerdos El Fiel del Rastro exigirá a los destazadores antes de permitirle el sacrificio del animal, la boleta del correspondiente pago, e incurrirá en una multa de Dos Córdoba en caso de contravención.	1.00 0.40
S		
99	Salones de Belleza o análogos	6.00
103	Solvencias con la Junta: Por cada constancia que extienda la Tesorería	0.50
T		
104	Talleres: De mecánica, cada maquinaria > > cualquier otra naturaleza: de 1a. clase de 2a. >	8.00 0.50 0.20
V		
111	Ventas de zacate	3.00 2.00

## Artículo 39

## Otros Impuestos:

4.	Adjudicación de terrenos nacionales: Por cada hectárea vendida o arrancada	0.05
17	Banquetes: De 1a. clase > 2a. >	25.00 10.00
18	Baratillos en general, por temporada	10.00
31	Carcelajes: Por faltas > delitos > tabures > defraudación fiscal	0.50 1.00 5.00 5.00
38	Cementerios: Colocación de mausoleos De losas u otros trabajos semejantes Por exhumación de un cadáver para llevarlo fuera	10.00 2.00

	del cementerio	25.00
	Por exhumación de un cadáver y enterrarlo en el mismo cementerio	5.00
	Inhumaciones o derechos de terrajes: de un cadáver adulto en lote propio	5.00
	De un cadáver de niño, en lote propio	2.00
	En el templo, previo permiso del Congreso	50.00
	En el Cementerio General, adultos	2.00
	» » » niños	1.00
	Para pobres de solemnidad	De gracia
	Venta de lotes: Por cada vara cuadrada, en el Panteón, de 1a. clase	10.00
	Por cada vara cuadrada en el Panteón, 2a. clase	5.00
	La Junta queda autorizada par requerir la exhibición de los títulos de lotes ya ocupados y exigir el pago a los que no los hubieren obtenido.	
39	Cines y empresas similares: Por cada función	5.00
	Los que vengan por temporada, cada función	10.00
45	Constitución de Sociedades de cualquier clase: Al constituirías pagarán C\$ 1.00 por millar o fracción hasta C\$25,000.00. Si el capital fuere mayor, pagarán C\$ 0.50 por cada millar o fracción excedente. Se tendrá por capital social, el capital dicho en la escritura, aunque no fuere suscrito, ni pagado en su totalidad. Ningún Registrador inscribirá escrituras de esta clase sin que antes se le presente la boleta de entero en la Tesorería de la Junta. La contravención será penada con el valor del impuesto, mas una multa de Veinticinco Córdoba. En caso de reforma o modificación de esas sociedades, se pagará en la misma proporción establecida para su constitución, y si se tratare de pacto de prórroga, o de extinción o liquidación, se pagarán Dos Córdoba por cada millar o fracción. Por la cesión o traspaso de derechos en la sociedad, se pagará el mismo impuesto establecido para su constitución. El registrador a este respecto, tiene las mismas obligaciones y está sujeto a las penas establecidas por la infracción.	
51	Declaratoria de herederos: Por cada uno de los interesados que vaya a ser declarado heredero, se pagará C\$ 1.00.	
52	Decomiso de armas. Toda clase de armas, excepto las nacionales que decomisen las autoridades de Policía, o cualquiera otra autoridad, en el Departamento, serán subastadas a beneficio del fondo de Beneficencia de esta ciudad, administrado por la Junta Local del ramo.	
57	Divorcios: Por mutuo consentimiento, cada cónyuge	20.00
	Forzado, el cónyuge culpable	25.00
58	Emanipaciones: Ya sea por escritura pública o por matrimonio Ningún Registrador Público inscribirá las escrituras o actas sin que se le presente la boleta de entero en la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia, y en caso de contravención será el Registrador el obligado a pagar el impuesto, con una multa de Diez Córdoba.	5.00
60	Espectáculos públicos: Toda empresa de teatro, circo, caballitos, carrouseles, olas, látigos y similares, que trabajen por temporadas en esta ciudad, pagarán por cada función	5.00
	En las demás poblaciones del Departamento	3.00
65	Fianzas de guardar paz: El que la rinda	3.00
	Fianza de la haz	1.00
	Los funcionarios respectivos serán responsables por el pago de estos impuestos, y deberán en consecuencia, exigir las boletas correspondientes para tramitar las solicitudes.	
69	Hospital: Por servicio en la Sala Nueva, de operaciones	30.00
	» » » » » Vieja	20.00
	» » » » » el Pensionado Nuevo, c/día	10.00



(Continuará)

## DISTRITO NACIONAL

Nº 10

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato quo literalmente dice:

«Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, por una parte, y Carlos Reyes Moreno, mayor de edad, de este domicilio, casado y negociante, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

## I

El Ministerio del Distrito Nacional concede permiso por un año a contar de la fecha de este contrato al señor Carlos Reyes Moreno, para que exclusivamente recoja en su provecho los desperdicios del ganado mayor consistente en huesos y cuernos, y del ganado menor: tripas gruesas, delgadas y cerda o sea pelo de cerdo que diariamente se destacen en el Rastro Público de esta ciudad, y obligándose entregar diariamente m/m. 15 libras de hueso del mejor que recoja al «Asilo de Pobres» de esta ciudad.

## II

Por este permiso el señor Reyes Moreno pagará al Distrito Nacional, la suma de Cincuenta y Cinco Córdobas (55.00) mensuales, obligándose el contratista a hacer el aseo del picadero tanto en las tucas donde se pica el hueso como el pavimento del ganado mayor, lo mismo que los bancos y pavimento del ganado menor, y el Distrito Nacional le proveerá de las escobas estrictamente necesarias para el debido y completo aseo.

## III

El Ministerio del Distrito Nacional se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo crea conveniente sin responsabilidades de ninguna especie, cancelándose los contratos Nos. 76 y 15 sobre este mismo objeto y de fecha 31 y 18 de Octubre de 1944 y Abril de 1945, respectivamente.

## IV

Para responder por las resultas que provengan de este contrato el señor Reyes Moreno rendirá la fianza de Quinientos Córdobas (C\$500,00) a favor del Tesoro del Distrito Nacional y comenzará a surtir sus efectos tan luego haya rendido la fianza.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Managua, D.N., a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Ministro del Distrito Nacional—Andrés Murillo. El Contratista—A. ruego de Carlos Reyes Moreno, que no sabe escribir—B. Cornejo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional—Andrés Murillo.

Nº 53

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el día dieciséis de los corrientes nómbrase al señor Pastor Pérez Cruz, Auxiliar de Colectores (Acápite Nº 10) del Presupuesto de Gastos de la Empresa de los Mercados y Mesones de Managua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 51

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Para las operaciones del Presupuesto General de Gastos del Distrito Nacional durante el mes de Diciembre de 1944, se hacen los siguientes traslados de los Incisos, así:

Del Inciso «A» al «F»	C\$20,000.00
"    "    «B»    "    «B»	4,000.00

Limpieza Pública a Domicilio	
Del Inciso «E» al «B»	9,000.00

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República—A. SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 50

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Efectivo desde el primero de Marzo próximo venidero, se crea la Escuela Rural Nº 2 en la Comarca de «Las Pilas», con una Directora y Profesora y una Colaboradora que devengarán el sueldo mensual de Sesenta Córdobas (C\$60.00) la primera y Cincuenticinco (C\$55.00) la segunda. Esta organización se imputará a la Partida de Imprevistos del Inciso «F» (Acápite 199) del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Distrito Nacional.

Segundo:—Para el desempeño de estos cargos se nombran a la señorita Socorro Moreira, Directora y Profesora y a la señora Rosa v de Moreira, Colaboradora.

Tercero:—En la Escuela Rural de Jacote Dulce, se nombra a la señorita Ramona Briceño, Colaboradora, en sustitución de la señorita Socorro Moreira que pasó a otro lugar.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente

dente de la República. — SOMOZA. — El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 62

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Por motivo de economía y efectivo desde el primero de Abril próximo venidero se suprimen las siguientes subvenciones acordadas en el Presupuesto de Gastos del Ministerio del Distrito Nacional, así:

Acápíte (282) Cruz Roja Nicaragüense	C\$ 20.00
• [284] Albertina Gabuardi	30.00
• [286] Blas de Trinidad	30.00
• [287] Pedro J. Calero	30.00
• (290) Rosa v. de Enríquez	40.00
• (291) Eulalia Hernández	15.00

Segundo:—Por el mismo motivo apuntado en el Artículo 19 se rebajan las siguientes subvenciones, así:

Acápíte (208) Al Colegio Chepita de Aguerri C\$50.00 en vez de C\$120.00

• (289) A doña Paula Orozco v. de Barberena C\$30.00 mensuales en vez de C\$60.00.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 22 de Marzo de 1945.—El Presidente de la República. SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 60

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Hacer los siguientes nombramientos de las personas que han desempeñado el cargo de Capataz en el Mesón Oriental, con Ciento Veinte Córdobas de sueldo mensual, así:

Manuel Mejía del 1/5 de Marzo de 1945 Felipe Castellón del 6 de Marzo en adelante.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República. — SOMOZA. — El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 65

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Autorizar al Síndico Dr. Encarnación Fletes Barberena para que en nombre de la Institución que representa acepte la donación que hará don Rafael Cabrera a nombre de "Sucesores de Rafael Cabrera" del terreno necesario que servirá para la prolongación de la 1ª y 3ª Calle Norte y 18ª Avenida N. O. con la longitud y anchura que señala el plano presentado por el Sr. Cabrera y archivada en el Ministerio del Distrito Nacional siendo el área donada de 10.345 varas cuadradas. El terreno de que se va a desmembrar las avenidas y calles dichas pertenece a "Sucesores de Rafael Cabrera" y su título está ins-

crito con el Nº 18.822, folio 215, Tomo CCLXVII, asiento 19 Sección de Derechos Reales del Registro Público de esta ciudad y con estos linderos: Oriente, la Avenida del Ejército; Norte, predio de Julio Lalindo; Poniente, predio de don Marcelo Ulvert; y Sur, predio de Juan y Mercedes Blanco, hoy de Pedro Flores Cantillano y predio de Mercedes Galo.

Segundo:—La escritura de donación será otorgada ante los oficios notariales del Abogado Consultor de este Distrito Dr. Benicio Casco, y los gastos que esta escritura ocasione, hasta su inscripción, serán de cuenta de "Sucesores de Rafael Cabrera."

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 2 de abril de 1945. El Presidente de la República. — SOMOZA. El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 59

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Declarar huéspedes de honor de la ciudad de Managua a los Señores Alcaldes de la ciudad de Lima y Miraflores, República del Perú, y a sus distinguidas familias, y al Señor Gerente General de Beneficencia de aquel hermano país don Manuel Almenara, quienes nos honran con su visita.

Segundo:—Comisionar al Señor Oficial Mayor del Ministerio del D. N., don Octavio Rivas Ortiz, y a las señoritas, empleadas de este mismo Despacho, Esperanza Meléndez, Juana Quezada y Liliam Cranshaw, para recibirlos en el puerto de Corinto y conducirlos y atenderlos en su viaje a esta capital y durante su permanencia en el país.

Tercero:—Poner en manos de ambos Señores Alcaldes y del Señor Gerente General de Beneficencia copia de este Acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Marzo de 1945. El Presidente de la República. — SOMOZA. — El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

## SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3774

Nueve mil trescientos, cinco M y próximo, remataráse este juzgado propiedad rústica sita Tolinapa, siguientes linderos: Oriente, Domingo Fargas; Poniente, río Tolinapa, aguas abajo; Norte, Juana Díaz y camino real conduce a Granada; Sur, encuentros ríos Tolinapa y Pencas.

Base doscientos cincuenta.

Ejecución Felipe Mena a Juan Pérez.

Dado Juzgado Local Civil. Cámara, diecinueve de Abril mil novecientos cuarenticinco.—S. Ramón Flores, Secretario. 1063 3 3

## Nº 3766

Once mañana ocho entrante mes, local despacho, remataráse lote terreno, esta jurisdicción, como doce manzanas cabida, limitado: Oriente, Petrona Talavera; Poniente, José Antonio Molina; Norte, Filemón Molina; Sur, herederos Pedro Cruz.

Valorado cuatrocientos córdobas.

Ejecución Antonio Montoya contra María Asunción Talavera.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Estell, veinticinco abril mil novecientos cuarenticinco.—Franco. Mairena, Srío.  
1074 3 3

## Nº 3767

Diez mañana, ocho entrante mes, local despacho, remataráse lote terreno veintiocho manzanas, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Nazario Estrada; Poniente, Asunción Talavera; Norte, Filemón Molina. Sur, herederos José Angel Talavera y Pedro Cruz;

Valorado trescientos córdobas.

Ejecución Antonio Talavera contra Petrona Talavera.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Estell, veinticinco abril mil novecientos cuarenticinco.—Franco. Mairena, Srío.  
1075 3 3

## Nº 3779

Once mañana, doce Mayo este año, subastaráse este Juzgado lote terreno veinte manzanas, situada comarca San Diego, jurisdicción Teustepe, con mejoras, comprendido estos linderos: Oriente, camino real a San José; Poniente, camino real a San Diego; Norte, terreno Pablo Luna; Sur, posesión Lázaro Alvarado.

Valorado ciento cincuenta córdobas.

Ejecución Roberto Espinosa Robieto contra Jacinto Luna González, suma córdobas.

Oyense posturas, base legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiséis Abril mil novecientos cuarenticinco.—Luis Sobalvarro, Srío.  
1084 3 2

## Nº 3778

Once mañana, catorce Mayo este año, subastaráse este Juzgado predio urbano situado barrio "San Miguel", esta ciudad, limitado así: Oriente, predio Pedro Ramírez; Poniente, predio Hipólito Pérez; Norte, predio Carlos Espinosa Espinosa; Sur, predio Pedro Cruz.

Valorado ciento cincuenta córdobas.

Ejecución Juan Arnoldo Tijerigo contra Dámaso y Domingo Cruz, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho Abril mil novecientos cuarenticinco.—Luis Sobalvarro, Srío.  
1085 3 2

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 2309

El señor Pedro Blanco Larios se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio finca urbana, capacidad once manzanas, lindante así: Oriente, con Pedro y Eligio Guzmán; Occidente, Celestino Baca y Norte, con Pastor Roa y Sur, con Celestino Baca y Carmela Largaespada.

Oriente, Eligio Guzmán; Occidente, Valeriano Mena, encajonada en medio; Norte, Francisco López B. y Sur, Cruz Larios v. de Blanco S.

Quien pueda opóngase término de ley.

Juzgado Local. Nagarote, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenticinco.—lineado.—con.—Vale.—Ramón Palacios, Srío.  
603 3 2

## Nº 2334

Miguel Blanco Saballos se ha presentado solicitando título supletorio una finca rústica en esta jurisdicción, compuesta de cuatro manzanas, un octavo, lindante: Oriente, predio de Juan Aguilar, camino en medio; Occidente, predio de Domingo Outiérrez; Norte y Sur, con predio de Juan Saballos.

Quien pueda opóngase término de ley.

Juzgado Local. Nagarote, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenticinco.—Ramón Palacios, Srío.  
645 3 2

## Nº 2047

Zacarias López solicita título supletorio terreno pedregoso una manzana y media esta jurisdicción, lindante: Oriente y Sur, Víctor Brenes; Poniente, Ascención Garmendia; Norte, Juana López.

Oyense oposición.

Juzgado Local. Nindiri, ocho Febrero mil novecientos cuarenticinco.—Jorge González, Srío.  
379 3 2

## Nº 2158

Rosalba Namendi Espinosa y sus hermanos solicitan título supletorio finca rústica sita Pacayita, esta jurisdicción, de manzana y media, deslindada: Oriente, Dominga Namendi; Poniente, Benita Namendi Gaitán; Norte, Josefa López; sur, Domingo Namendi.

Estimada cien córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Selva Cortés, Srío.  
461 3 2

## Nº 2153

Josefina Méndez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio, solar y casa pajiza, situada barrio de abajo, de cincuenta varas frente por cuarenticinco fondo. Lindando: Oriente, predio de Tránsito Cerda; Poniente, mediando calle el de heredero de María López; Norte, el de Lorenzo Silva y Otilia Vargas; Sur, mediando calle el de Micaela Guevara, Eloísa Jirón y Félix Castillo.

Valorado doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase legalmente.

Dado en el Juzgado Local Civil de La Paz Centro, veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenticinco.—Julio Saavedra.—M. A. Isabá, Srío.  
466 3 2

## Nº 2154

Lisandro Cuendia, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio predio urbano ubicado El Limonal, esta jurisdicción, con casa habitación. Linderos y dimensiones: Oriente, Andrea Cruz, ciento diez varas; Poniente, Carmelina Obregón, igual dimensión, callejón enmedio Joaquín Reina; Norte, calle pública, treinta varas; Sur, Joaquín Reina, veinte varas.

Valor cien córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal. Juzgado Local Civil. Buenos Aires, diez Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fidel Martínez.—F. Flores M., Srío.  
465 3 2

## Nº 2156

El señor Eusebio Muñoz solicita título supletorio lote terreno siete manzanas, rústico, situado San Lázaro, esta jurisdicción, linda: Oriente, predio de Agustín Avilés y Fernando Mena, camino enmedio; Poniente, el de Higinio Alvarez; Norte, el de Eusebio Muñoz; y Sur, el de Fernando Mena, callejón enmedio.

No tiene nombre, número, ni gravámen.  
Estímalo en cien córdobas.  
Quien pretenda derecho, opóngase término legal.  
Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, treintituno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benj. Castro G.—Ante mí, Carmen S. Guillén.  
Es conforme con su original.—Carmen S., Guillén, Secretario del Juzgado.

463 3 2

Nº 2126

Don Delfino Urbina solicita título supletorio rústica ubicada Santana Linderos: Oriente, Marcelina Artola; Occidente y Sur, Ramona Jarquín; y Norte, Justo Reyes y José Mendoza.

Quien pretenda derecho, ocurra término ley.  
Secretaría Juzgado Local. Esquipulas, diez Febrero mil novecientos cuarenticinco.—C. Molina L., Srío.

448 3 2

Nº 2125

Isabel Jarquín Morales solicita título supletorio finca urbana situada en Nindirí, lindando: Oriente, Juan Martínez; Poniente, Tomás López; Norte, Genaro Silva; Sur, calle, Manuel Martínez.

Vale doscientos córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintituno Febrero mil novecientos cuarenticinco.—J. Selva Cortés, Srío.

449 3 2

Nº 2121

Juana Reyes solicita título supletorio casa y solar situados Corinto, limitados: Norte, Lucila Olivares; Sur, Manuela Morales; Oriente, Nicolasa Ramírez y Poniente, Playas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintituno Febrero mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío.

453 3 2

Nº 2124

Felicitas Carmona solicita título supletorio solar Lechécuaqos, octavo manzana, lindante: Oriente, Angélica Terán; Poniente, mediando calle, Clemente Poveda; Norte, mediando línea férrea, Ministro; Sur, mediando camino, Ramón Gutiérrez.

Oyense oposiciones

Juzgado 1º Local Civil. León, nueve Febrero mil novecientos cuarenticinco.—Ricardo León Castillo, Secretario.

450 3 2

Nº 3548

Cipriano Alberto Dávila solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción: Norte, camino Florencio García; Sur, Mariano Dávila; Oriente, Francisco Arias; Poniente, Francisco Meloy.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, cuatro de abril de mil novecientos cuarenticinco.—Julán Gutiérrez, Srío.

850 3 2

Nº 3457

María Cano solicita título supletorio rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Juan Jalina; Poniente, Perfecto Acuña; Norte, Vicente y Juan Acuña; Sur, Carmen Putoy. Tres manzanas. Posee junto Francisco y Nicolás Cano.

Valorados doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Masaya, trece Enero mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Martínez L., Srío.

737 3 2

Nº 3623

Juliana y Eloisa López solicitan este Juzgado título supletorio una casa urbana, situada barrio San

Miguel esta ciudad, techo pajas, madera rolliza, forrada con palos y piso natural, de seis y media varas largo por cinco ancho, edificada dentro solar que mide doce varas y media al Poniente, frente a a calle; diez varas al Oriente; y veinticinco varas en los otros rumbos; comprendido todo el inmueble bajo estos linderos: Oriente, predio Arnoldo Tijerino; Poniente, solar Cornelio Sotelo, calle en medio; Norte, casa y solar de Matilde Sosa Amador de López; Sur, solar de Rosalina viuda de Espinosa.

Valorada esta propiedad en ciento cincuenta córdobas

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, nueve Abril mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Sobalvarro, Srío.

1048 3 2

Nº 3624

Matilde Sosa Amador solicita este juzgado título supletorio predio urbano, situado barrio San Miguel esta ciudad, consistente solar que mide frente a la calle trece varas; en el lado opuesto a éste, o sea en el interior, diez varas y media; y en cada uno de los otros lados laterales veinticinco varas y media, con casa edificada dentro ese solar que mide nueve varas de cañón por seis de ancho, con corredor interior del mismo largo y tres y media de ancho, construída toda con madera labrada y rolliza, techo tejas barro, forrada con caña y tabla y piso tierra, comprendida esta propiedad bajo estos linderos: Oriente, predio Arnoldo Tijerino; Poniente, solar Cornelio Sotelo, calle en medio; Norte, casa y solar Belisario Jarquín; Sur, solar y casa Juliana y Eloisa López.

Valorada esta propiedad en doscientos córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, nueve Abril mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Sobalvarro, Srío.

931 3 2

Nº 2104

Leonor Castellón solicita título supletorio predio urbano, siguientes linderos: Oriente, predio Cipriano Peralta; Occidente, predio Susana Hernández; Norte, Hipólito González y Servando Moreno y Sur, sucesión de Narciso Chacón.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo legal.

Juzgado Local. Condega, quince Febrero, mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan Bautista Cruz.—F. Villarreina, Srío.

426 3 2

Nº 2111

Ramona viuda Leytón pide título supletorio finca agricultura comarca El Tololar, tres y media manzanas extensión, lindante: Oriente, Andrés Salgado; Poniente, camino en medio, Gilberto Aráuz; Norte, Rosendo Aráuz; Sur, camino en medio, Domingo Barreto.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Juzgado 2º Local Civil. León, veinte Febrero mil novecientos cuarenticinco.—J. Antonio Poveda P., Srío.

440 3 2

Nº 2110

Santiago Dávila solicita título supletorio rústica esta jurisdicción, lindante: Oriente, Antonio Montalván; Poniente-Sur, herederos Domingo Medina Garay; Norte, Delfino Gaitán.

Estímala cien córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio César, Srío.

441 3 2

Nº 2.02

Enrique Molina A. y Todorá Blandón Zaldón, solicitan título supletorio un solar central que mide cuarenta y cuatro varas de frente por treinta y tres y una tercia de fondo, cercado con pifuela y alambre, lindante conjunto: Oriente, solar de Santiago Montenegro; Occidente, solar de Carmen Valdivia; Norte, solar de Fidelina y de Barreto; y Sur, casa y solar de Toribio Castillo, calle en medio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Estell, quince Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srio. 428 3 2

Nº 2103

El señor Agustín García se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una finca de agricultura, Las Pencas, compuesta de una casa pajiza, un lote terreno no ejidal, como de cuarenta y cinco manzanas, cercas propias, madera, piedra y pifuela, hay diez manzanas de potrero, limiando: Oriente, Benito Trujillo; Occidente, cerro Alaniz; Norte, Francisco Flores y Sur, Valle Buenavista.

Estímase en doscientos pesos.

La persona que se crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado se le cita para que dentro el término de ley ocurra a este Juzgado a legarlo.

Dado en el Juzgado Local Santa Rosa, doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Herminio García.—Ante mí, Seraffín Urroz.

Es conforme con su original. Herminio García, Juez Local.—Seraffín Urroz, Srio.

427 3 2

Nº 2086

Francisco Miranda solicita título supletorio finca rústica 16 manzanas extensión situada Santa Rosa de Miraflores, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Sebastián Poveda; Poniente y Norte, Manuel Martínez; Sur, Sebastián Poveda y Visitación Centeno.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. León, siete Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—Ramón Ruiz R., Srio.

423 3 2

Nº 2087

El señor Francisco Cajina solicita título supletorio de una propiedad urbana en el cantón La Parrquia de este lugar, bajo estos linderos. Oriente, con calle pública de por medio y propiedad de Luis Bonilla; Poniente, con testamentaria de Hipólito Chamorro; Norte, con propiedad de Alfonso Muñoz; y al Sur, con propiedad de Vicente Chavarría.

La estima en doscientos córdobas y la hubo por compra que le hizo a la señora Carmen Ruiz.

Quien crea tener derecho, opóngase en tiempo.

Juzgado Local Civil. San Jorge, a las tres de la tarde del día catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Silv Castillo Cruz.—Arturo Gómez Z., Secretario Especial.

242 3 2

Nº 2112

Mercedes García Rodríguez solicita título supletorio, urbana esta ciudad, lindando: Oriente, Ignacio García; Poniente, Francisco Rodríguez; Norte, Tomás Sánchez, otro; Sur, Mercedes Huembes, otro. Rústica cuatro y media manzanas superficie, esta jurisdicción, lindando: Oriente, Desiderio Montoya; Poniente, camino interpuesto Angel Sánchez; Norte, José Angel Robleto; Sur, Desiderio Montoya.

Val n quinientos y ochocientos córdobas respectivamente.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito. Masaya, catorce Febrero mil novecientos cuarenticinco.—J. Selva Cortés, Srio.

439 3 2

Nº 2179

Nicolás López, heredero cesionario de sucesión Justo Rizo e Isidora Castillo, solicita título supletorio tres huertas ubicadas San Antonio, de esta jurisdicción: primera como ocho manzanas cabida, cercada alambre, dedicada cultivo cereales, lindante: Oriente, Pedro Serrato; Occidente, Aquilino Vásquez; Norte y Sur, Pedro Serrato; otra como de diez manzanas cabida, cercada pifuela y pedriza; dedicada cultivo cereales, contiene árboles frutales, lindante: Norte y Occidente, Pedro Serrato; Sur, Aquilino Vásquez; y Oriente, Pedro Serrato; y otra como de una manzana, cercada alambre y pifuela, propios los del rumbo Sur, lindante: Norte y Sur, Pedro Serrato; Oriente, solar donde existió casa de Justo Rizo y Occidente, huerta Justo Rizo.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Estell, veinte de Enero mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—Benito Valdivia, Srio.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srio. 482 3 1

Nº 2176

Patricio Ríos solicita título supletorio solar esquinero situado extremo oriental esta ciudad en el cantón El Calvario, mide treinta y tres varas y una tercia por cada uno de sus lados y contiene pozo agua potable, y lindante el conjunto: Oriente y Sur, Pedro Aráuz; Occidente, Pedro Aráuz, calle enmedio; y Norte, Simuel Mendoza, calle enmedio.

Estímalo en cien córdobas

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local Estell, diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srio.

485 3 1

Nº 2178

Beritilia Moreno Guillén, mayor, soltera, este domicilio, oficios domésticos, pide título supletorio un solar esta ciudad, forma rectangular, diecisiete varas frente, treinta y tres una tercia fondo.

Estímalo doscientos córdobas y tiene estos linderos: Norte, solar de Indalecio González; Sur, casas y solares Josefina Matute y Rimunda Pérez; Este, casa y solar Mercedes Espinoza; y Oeste, solar de Manuel Carrasco.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. Somoto, quince de febrero de mil novecientos cuarenticinco.—César Bustillo.—Juan S. Hernández, Srio.

Es conforme. Somoto, quince de febrero de mil novecientos cuarenticinco.—César Bustillo.—Juan F. Bermúdez, Srio.

483 3 1

Nº 2177

Salomón Sevilla solicita título supletorio casa y solar ubicados esta ciudad, tiene estos linderos: Norte, prelio Luisa Lopez; Sur, predio herederos Abraham Artega; Oriente, casa sucesor s Presentación Ortez, mediando calle; Occidente, solares Francisca Marchena y Francisco Maradiaga.

Quien crease con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Ocotal, veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Antonio Díaz.—J. Leonidas Ponce R., Srio.

484 3 1

## Nº 2175

María Arróliga solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario esta ciudad, midiendo el solar veinte varas frente, por treinta y tres una tercia fondo, lindante conjunto: Oriente, solar Alberto Lanuza T.; Occidente, solar Nicolás Ruiz; Norte, solar Félix Asher, calle enmedio y Sur, solar Balbino Palma.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, diez y nueve Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez R, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 486 3 1

## Nº 2174

Pablo Mairena solicita título supletorio predio rústico lugar "Hondo de los Potreros", esta jurisdicción: limitado: Oriente, predio de Crecencio Tinoco y Valeriano Sinos; Occidente, la carretera Interamericana y predio de Gregorio Mairena; Norte, propiedad de Zicarias Lorente; y Sur, predio de Victoriano Mairena Dávila. Extensión superficial, quince manzanas.

Estímalo ciento noventa y cinco córdobas.

Quien pretenda derecho, opónganse término legal.

Dado en Juzgado Local. La Trinidad, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendado—i—Vale.—Testado—presente—No vale —Candelario Cardoza.—Miguel Benavides Acec, Srío. 487 3 1

## Nº 2173

Marcelino Gutiérrez solicita título supletorio dos cerramientos como cuatro manzanas extensión superficial ubicados sitio Estanjuela, esta jurisdicción, lindante el primer: Oriente y Norte, predio Toribio Benavides; Occidente, camino al despoblado; y Sur, predio Nicolás Valdivia; el otro lote lindante: Oriente, predio Toribio Benavides; Occidente, sucesión Leocadio Gutiérrez; Norte, predio Pedro Lazo; y Sur, el mismo Toribio Benavides.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, diez y nueve Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres Srío. 488 3 1

## Nº 2172

Sara Molina solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario, esta ciudad, midiendo el solar tres varas una tercia sus cuatro lados, lindante conjunto: Oriente, solar sucesión Dolores Montenegro, calle enmedio; Occidente, solar Toribio Castillo; Norte, solar Pastora Meza; y Sur, de Antonia Raudex.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, diez y nueve Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres Srío. 489 3 1

## Nº 2170

Ignacio Jiménez, este vecindario, solicita título supletorio un solar y casa esta población, lindante Oriente, predio Sebastián Meneses; Poniente, el de María del Carmen Castellón; Norte, el de Ramón Delgado; Sur, mediando calle, el de Francisco Pereira Vale cien córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase tiempo legal.

Dado Juzgado Local. Larreynaga, veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Concepción Fajardo R., Srío.

490 3 1

## Nº 2032

Cecilia Nicaragua solicita título supletorio, bien rústico, limitado: Norte, José de Jesús Pupiro; Sur, camino de por medio, herederos Gabriel Sandino; Oriente, Benigno Sandino, camino en medio; Poniente, Cayetano Oarcfa.

Vale sesenta pesos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenticinco. Las cuatro y media de la tarde.—Santiago Pérez S.—C. Morales R., Srío. 372 3 1

## Nº 2031

Leopoldo Pérez solicita título supletorio, bien urbano, limitado: Norte, Ninfá Sandino; Sur, Josefa Tapia y María Benavides, calle en medio; Oriente, Ramón Barquero; Mercedes Macanche, calle enmedio.

Vale doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Niquinohomo, diez de Febrero de mil novecientos cuarenticinco.—Las cinco de la tarde.—Santiago Pérez S.—C. Morales R., Srío. 373 3 1

## Nº 2030

Daniel Gaitán solicita título supletorio, solar y casas situados este pueblo, dentro estos linderos: Oriente, calle interpuesta, solares de Carmen Vivas y Estanislao Gutiérrez; Poniente, D. siderio Carranza; Norte, Juan Hermido López; y Sur, el de Cándida López.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Nandasmo, Febrero nueve de mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan H. López.—Rigoberto Méndez.—Srío.—Corregido.—F.—F Vale.—Rigoberto Méndez, Srío.

374 3 1

## Nº 2022

Eulalia Ruiz solicita título supletorio casa y solar ubicados por síje El Pedernal ubicado sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, cercado con madera dicho solar, lindante conjunto: Oriente, propiedad Lázaro Moreno; Occidente y Sur, propiedad María Sánchez, camino enmedio; y Norte, predio Santiago Ruiz y María Sánchez, camino enmedio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, ocho de Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez R.—Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 357 3 1

## Nº 2019

Señorita Madelina Ordóñez y hermana Alejandra Ordóñez, solicitan título supletorio, casa y solar situados calle real esta villa, con linderos y medidas siguientes: Oriente, hacienda "San Francisco" de don Alberto Argüello, cincuentiséis varas; Poniente, calle real, cincuenta y una varas y ocho pulgadas; Norte, solar y casa de Angelina Zeas, ciento sesentiséis varas; y Sur, solar y casa de Mercedes Vásquez de Corea, antes de Guadalupe Vásquez, ciento ochentinueve varas.

Vale doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Belén, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ante mí, Arcadio Quintanilla, Secretario Especial.

360 3 1

## Nº 2021

Manual Jesús Ruiz solicita título supletorio un solar ubicado sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, como manzana y media extensión superficial, cercado con pifueña, lindante conjunto: Oriente, pre-

dio Francisco Ruiz; Occidente, confluencia de caminos; Norte, sucesores Francisco Payán, camino enmedio; y Sur, predio Matilde Ruiz, camino enmedio. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, siete Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Outiérriz.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 358 3 1

#### Nº 3292

Leonardo Saldaña, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio de un solar que mide treinta varas de frente, por cuarenta de fondo. Lindando: Oriente, mediando calle, predio de Teresa Zapata; Poniente, el de Carmen Guido; Norte, el de Antonio Valdez; Sur, mediando calle, el de Rafael U. Pallais. Los cercos del Oriente y Sur, son propios.

Lo estima en ciento cincuenta córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. La Paz Centro, dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Saavedra.—J. J. Espino S, Srío. 681 3 1

#### Nº 3750

Francisco Láinez, mayor, soltero, agricultor, de este domicilio, presentóse este despacho solicitando título supletorio dos lotes de terreno, esta jurisdicción, camino "Samaría", de diez manzanas, veintidós, respectivamente, linderos: Oriente, río por medio, Moisés Canales; Occidente, Jesús Miranda; Norte, Gregorio Rugama, Juan Salazar; Sur, camino enmedio, Rodolfo Rosales; riente, Trinidad García; Occidente, Agustín Obando, Rodolfo Rosales; Norte, Francisco Madrigal, camino enmedio; Sur, El Apante. Cercados por todos rumbos alambre púa.

Quien considera derecho, preséntese en término legal, será oído conforme a ley.

Juzgado Local Civil. Villa de El Carmen, veinticuatro Abril, mil novecientos cuarenta y cinco.—Adrián García.—S. E. López, Srío. 1046 3 1

#### Nº 2223

Sebastián Barrera solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario, esta ciudad, mi diendo el solar treinta y tres varas una tercia por sus cuatro lados, lindante conjunto: Oriente, casa de Dolores Meza, calle enmedio; Occidente, solar de Tomás Toruño; Norte, casa y solar de Carlos Hernández, calle enmedio; y Sur, casa y solar de Luciano Rodríguez.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Outiérriz.—Benito Valdivia, Srío.

Es conforme con su original.—Benito Valdivia, Srío. 549 3 1

#### Nº 2224

Mauricio Hernández solicita título supletorio casa y solar ubicada cantón Calvario, esta ciudad, mi diendo el solar treinta y tres varas una tercia sus cuatro lados, lindante el conjunto: Oriente, solar de Francisco Mateo Camas; Occidente, casa y solar de Perfecto Laguna; Norte, solar de Atanasio Zelaya; y Sur, casa y solar Perfecto Laguna, cale enmedio. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, veinticuatro Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Outiérriz.—Benito Valdivia, Srío.

Es conforme con su original.—Benito Valdivia, Srío. 548 3 1

#### Nº 2222

Andrea Ramírez Salinas solicita título supletorio finca rustica, cinco manzanas y media, sitio Tonala, tres leguas Norte de El Viejo, lindante: Norte, José Angel Juárez; Oriente, Gabriel Munguía, camino enmedio; Sur, Vicente Huete; Poniente, Bonifacio Juárez.

Húbola compra sucesores Bonifacio Munguía mil córdobas.

Quien perjudicase, opóngase término legal.

Juzgado Civil de Distrito. Chinandega, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenticinco. H. Montealegre, Srío. 550 3 1

#### Nº 2187

Rafaela Barrios solicita título supletorio, finca: Oriente, Bernabé Sáenz; Poniente, Juan Pantaleón Chamorro; Norte, Isidro Téllez; y Sur, Santos Ruiz.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Masaya, febrero veintiséis de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julian Outiérriz, Srío. 517 3 1

### TERRENOS MUNICIPALES

#### Nº 2105

Maximiliano Mena, solicita en arriendo un lote de terreno municipal, cultivado con chagüite y café en esta jurisdicción, de media manzana, linderos: Norte, predio de Francisco Morenco, antes, hoy del solicitante; Sur, otro del expresado Mena; Oriente, el de Mariano García; y Poniente, el de Claudina y hermanas Marengo.

Oposiciones, oyense término legal.

El Rosario, quince Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Carmen Ruiz R., Alcalde Municipal. 425 3 1

#### Nº 3458

Aurora Alemán, solicita en arriendo un lote de terreno municipal situado al Oriente y en jurisdicción de este pueblo, linderos: Norte, camino; Sur, Teófilo Fernández; Oriente, testamentaria Luciana López, interpuesto un callejón; y Poniente, el indicado Fernández, capacidad cuatro manzanas.

Quien se crea con derecho, ejerzítelo término legal.

Rosario, doce de Marzo mil novecientos cuarenticinco.—Carmen Ruiz R., Alcalde Municipal. 748 3 1

#### Nº 2072

Lázaro Pérez, mayor de edad, soltero, agricultor de este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal, situado hacia el Oriente de esta ciudad, en el punto "Los Canales" y dentro siguientes linderos: Oriente, propiedad de la señora Leonarda Galeano; Poniente, propiedad de la señora Dolores Galeano; Norte, paso de "El Canal" y camino de Juigalpa, a Posa Larga; y Sur, terreno baldío y de la señora Paula Guevara.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlo en la forma y tiempo legales.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Otto M. Barea.—M. T. Martínez, Srío.

Es conforme. Juigalpa, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. T. Martínez, Srío. 417 3 1

#### Nº 3447

Carlos Castillo, mayor de edad, soltero, agricultor de este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal situado hacia el Oriente de esta ciudad, como cinco hectáreas de superficie y dentro siguientes linderos: Oriente, propiedad de Ana Luisa viuda de Guerrero; Poniente, propiedad de la sucesión de

Luis F. Sandoval y camino en enmedio; Norte, propiedad de Manuel Salablanca; y Sur, propiedad de Juan Andrés Urbina.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlo forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—G. Bendaña M.—M. T. Martínez, Srio.

Es conforme. Juigalpa, diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. T. Martínez, Srio. 744 3 1

#### Nº 3448

José Ramón Oporta, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicita en arriendo lote de terreno ejidal situado al Oriente de esta ciudad, en comarca Piedras Grandes, como de veinte hectáreas superficie y dentro siguientes linderos: Oriente, propiedad de los Sequeira y un callejón de por medio; Poniente, propiedad de Carmela Ubea; Norte, casa y propiedad del solicitante; y Sur, terreno de Rito Salablanca y encierro de las mismos Sequeira

Quien pretenda derechos, preséntese deducirlos forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—G. Bendaña M.—M. T. Martínez Srio.

Es conforme. Juigalpa, diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. T. Martínez, Srio. 743 3 1

#### Nº 3449

Felicitos Guzmán, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita en arriendo lote terreno ejidal compuesto como diez hectáreas superficie, punto Huehuetpe, comarca San Diego, dentro de siguientes linderos: Oriente, propiedad de Agustín Duarte, Braulio Murillo y Humberto Campos; Poniente, propiedad de Justo Requena y río Mayales; al Norte, propiedad de Humberto Campos; y Sur, terreno de Agustín Duarte.

Quien pretenda derechos, preséntese deducirlo forma y tiempo legales.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—G. Bendaña M.—M. T. Martínez, Srio.

Es conforme. Juigalpa, diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. T. Martínez, Srio. 742 3 1

#### Nº 1594

Los señores don Fernando González y don Elías Iglesias, ambos mayores de edad, agricultores de este domicilio, se han presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando se les dé en arriendo sesenta manzanas de terreno ejidal municipal en el paraje denominado Cuyali, de esta jurisdicción, con sus linderos: Oriente, propiedad de Lorenzo Arroyo, hoy pedido por Remigio Centeno; Occidente, camino de por medio y propiedad de los señores Sevilla; Norte, carril que divide Totogalpa, con Palacagüina; y Sur, propiedad de Rosalío Blandón.

La persona que se considere con mayor derecho en dicho terreno, que lo verifique en el término y tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palacagüina, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Samuel Cruz M., Alcalde Municipal. 16 3 1

#### Nº 1593

El señor don Baltazar Olivas, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando en arriendo veinticinco manzanas de terreno ejidal en el paraje de Río Arriba, de esta jurisdicción, con estos linderos: por el Oriente, propie-

dad de Zacarías Huete; Occidente, propiedad de Elías Jorge; por el Norte, propiedad del peticionario y de Ursula Córdoba; por el Sur, Río de por medio y valle del Río Arriba.

La persona que se considere tener mejor derecho en dicho terreno, que se presente a este Juzgado en el término y tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palacagüina, a 11 de Diciembre de 1944.—Samuel Cruz M., Alcalde Municipal—Elías Iglesias, Srio. interino. 17 3 1

#### Nº 1566

Eleazar Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denuncia tres lotes de terreno de agricultura en esta jurisdicción, en terreno ejidal, como de veintiocho manzanas, con estos linderos: primer lote de diecisiete manzanas: Oriente, propiedad de Tranquilino Sevilla y camino real de este pueblo a Pueblo Nuevo; Occidente, casa y propiedad del mismo solicitante; Norte, camino de este pueblo; Sur, propiedad de Leonor Romero. Segundo lote de cuatro manzanas: Oriente, casa de Bonifacia Romero y caserío del Chagüite; Occidente, propiedad de José Hernández; Norte, camino de este pueblo al valle del Chagüite; Sur, propiedad de Faustino y Luis Mairena. Tercer lote de siete manzanas: Oriente, camino de este pueblo al valle y propiedad del mismo solicitante; Occidente, propiedad de Asunción Pastrán y Canuto López; Norte, propiedad de Leonor Romero y camino de tirar madera; Sur, propiedad de Dionicia Mendoza, estas propiedades están cercadas con cercos de piedra, alambre y pifuela; siendo propios la mayor parte. Lo que se pone en conocimiento del público por el término de quince días para efectos de ley

Alcaldía Municipal. Yalagüina, ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Quintanilla—Apolinar Gómez, Síndico. 2775 3 1

#### Nº 2280

Cornelio Mendoza Zelaya, mayor de edad casado, agricultor y de este domicilio, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal como nueve manzanas más o menos, en la finca llamada "La Esperanza", en la comarca de "La Laguna", de esta jurisdicción, hoy casa de habitación y está cultivada con tres mil palos de café cosechero; tiene los siguientes linderos: Norte, huatales de José Pozo; Sur, y Oriente, zacateras de Pablo López y Occidente, huatales de Nemecio Pozo.

Quien pretenda derecho, que se oponga en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal. Dipilto, Enero veinte y siete de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pedro Castellanos L., Alcalde Municipal. 594 3 1

### MARCA DE FABRICA

#### Nº 3590

D. R. Ballantyne, de este domicilio, apoderado de Laboratories Om Societe Anonyme, domiciliada en Ginebra, Suiza, hace presentado solicitando depósito y registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Abeja-Om; Alfos-Om, Arocan; Bioser-Nil; Eberth-Om; Estafilo-Om; Intestinal-Om; Pulmonar-Om; Pental; Septisan; Eubacterias-Om

Protegen productos químicos, medicinales, farmacéuticos, veterinarios y biológicos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento. Managua, doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 906 3 3

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 3462

Francisca Juárez, pide la declaren heredera sus hijos legítimos Eduarda Filomena, Luz Asunción y Encarnación Castillo. Sus bienes derechos sucesión Carlos Castillo.

Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. León, veinte, marzo mil novecientos cuarenticinco.—J. R. Saborío E., Srío.

782 1

Nº 3438

Santiago Martínez Serrano, como cesionario derechos Lino, Felipe y Ramón Medina, solicita se le declare heredero con Petrona, Francisca, Juan, Jerónimo, Orlando y Diego Medina, bienes Teodoro Hernández Pavón. Señala bienes sucesión, predio urbano en esta ciudad limitado: Oriente, sucesores Casiano Barahona; Poniente, sucesores Estebana Robieto; Norte, Frutos Medina; Sur, calle.

Quien se crea con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Civil de Distrito. Diriamba, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenticinco.—B. Polanco Salazar, Srío.

Es conforme con su original. Diriamba, dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenticinco.—Raúl Bermúdez B.—Tomás Arévalo h., Secretario.

728 1

Nº 2284

Carolina María Cruz Amador, pide decláresele heredera abintestato su madre legítima Alejandra Salazar de Guzmán. Bienes: lote terreno jurisdicción Moyogalpa, limitado: Norte, Gabriel Guzmán, camino interpuesto; Oriente, Sur, lote terreno llamado Lieja; Poniente, Antonio Guzmán, camino interpuesto.

Término oponerse ocho días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, tres marzo mil novecientos cuarenticinco.—G. García M., Srío.

690 1

Nº 2283

Feliciana Encarnación Barrios, pide que, unión hermana Josefa Dolores Barrios, decláresele heredero abintestato su madre Isabel Barrios. Bienes sucesión: lote terreno con casa, situado Taguizapá jurisdicción Altagracia, limitado: Oriente, Lago; Poniente, Francisco Guillén, camino interpuesto; Norte, Jesús Condega; Sur, Rodolfo Marín.

Término oponerse ocho días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, tres marzo mil novecientos cuarenticinco.—G. García M., Srío.

601 1

Nº 3508

Berta Reyes Tercero, unión hermanos Justina y Asunción, pide declaráresele heredera madre legítima Juliana Tercero, bienes derechos y acciones que al morir dejó.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintidos marzo mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío.

816 1

Nº 3437

Carlos Sotelo Potosme hijo, solicita decláresele heredero de su madre Ventura Potosme, unión hermanos Dolores, Catarino, Juan Bautista, Mercedes, Humbelina y Francisca todos Sotelo Potosme. Bienes: rústica seis manzanas, lindando: Oriente, Miguel López, camino; Poniente, Norte y Sur, Lizandro Zambrana. Rústica diez manzana y media lindando: Oriente, camino, Abraham Pavón, otro; Poniente, Domingo Pérez; Norte, oommar Pa; ocustrS, camino, Benjamín Pavón, otro. Urbana, Niquinohomo, lindando: Oriente, calle Mercedes Macanche, otro; Poniente, Francisca viuda Zambrana; Norte, Marcos Potosme; Sur, Ignacio Reyes.

Oyese oposición.

Juzgado Distrito Civil. Masaya, diez marzo mil novecientos cuarenticinco.—J. Selva Cortés, Srío.

729 1

Nº 3537

María Cecilia Novoa de Torrentes, o Feliciano Novoa, pide que unión hermanos Jo é María, Claudina y Atollana Novoa, decláresele heredera, únicos, sucesión hermano Domingo Novoa, bienes: unos derechos hereditarios sucesión testada su madre Eusebia Cerda viuda de Novoa; uya partición y localización no ha habido.

Término oponerse ocho días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Rivas, veintidos Febrero mil novecientos cuarenticinco.—G. García M.

861 1

Nº 3436

María Eva Potosme, solicita declaráresele heredera de su madre María Potosme. Bienes rústica Niquinohomo, lindando: Oriente; Frutos Sandinc; Poniente, Carlos Avarado; Norte, Santos Norori; Sur, Benicio Pavón.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, cinco Octubre mil novecientos cuarenticuatro.—J. Selva Cortés, Srío.

739 1